



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2024-O-CM/MDSA

San Agustín, 30 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2024-CM/MDSA, de fecha 30 de enero de 2024, el Informe N°023-2024-GDES/MDSA, sobre exoneración de pago de alquiler de estadio municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, el artículo 55° de la Ley Municipalidades señala que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, así mismo con arreglo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Oficio N°008-ADFS-24, de fecha 17 de enero de 2024, la Asociación Distrital de Fútbol de Veteranos, representado por el Sr. Celso V. Calderón Santos, solicita exoneración de pago por uso del estadio municipal;

Que, mediante Informe N°023-2024-GDES/MDSA, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite para exoneración de pago de alquiler de estadio municipal;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2024 por UNANIMIDAD, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, el cincuenta por ciento (50%) del pago de derechos por el uso del Estadio Municipal por 2 fechas a la Asociación Distrital de Fútbol de Veteranos, representado por el Sr. Celso V. Calderón Santos; además de encargarse de realizar la limpieza de dicho espacio por ambas fechas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

